

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-10866 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016.*

El Pleno del Ayuntamiento acordó, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, aprobar inicialmente el Reglamento de Ayudas al IBI de 2016; completado el periodo de exposición pública de treinta días sin que se haya producido reclamación alguna, fue publicado el 1 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria número 231 el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento; detectada la comisión de un error material en dicha publicación respecto del texto del Reglamento aprobado, se dispone su corrección de la siguiente manera:

Advirtiendo el error en el texto referido al concepto de los periodos de pago:

Donde dice: "Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2016.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2016. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Debe decir: "Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente reglamento.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 239

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2016. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Noja, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/10866